



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00215-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0829**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librase mandamiento de pago a favor de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.** contra **LUIS ALFONSO RUBIO GONZÁLEZ** y **LIBIA OSPINA DUQUE**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare N° 138315:

1. la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.858.802)** por concepto de capital
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el pagare N 138315, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día doce (12) de septiembre del año 2019 hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese a los demandados este auto y entéreseles que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. En el respectivo acto de notificación se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Al doctor Jeyson Pérez Jurado ya le fue reconocida personería adjetiva para actuar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9b36e43bdcfc2f35fdc63e6aa142bfa6928e002eeb87db1a6589067b12828e

Documento generado en 10/11/2020 02:40:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>